



MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES  
- 6 FEB. 2014  
RECEBIDO

TOMADO RAZÓN  
POR ORDEN DEL CONTRALOR  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

28 FEB. 2014

JEFE ÁREA DE BENEFICIOS PREVISIONALES  
Y REMUNERATORIOS  
DIVISIÓN DE PERSONAL DE LA  
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO  
SUBROGANTE

CONCEDE PENSIÓN DE GRACIA ALA  
PERSONA QUE INDICA.

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA  
de Partes

05 MAR. 2014

DECRETO SUPREMO N° 93

TOTALMENTE TRAMITADO

SANTIAGO, 16 DE ENERO DE 2014

VISTOS:

Lo dispuesto en el Artículo 32 N° 11 de la Constitución Política de la República de Chile; la Ley N° 18.056 que Establece normas generales sobre otorgamiento de pensiones de gracia; el artículo 1º de la Ley N° 20.689 que Reajusta el monto del ingreso mínimo mensual; el Decreto Supremo N° 1.928, de 1981, del Ministerio del Interior; el Decreto Supremo N° 60, de 2007, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República y el Informe favorable de fecha 12 de diciembre de 2013 emitido por la Comisión Especial Asesora del Presidente de la República en materia de Pensiones de Gracia.

CONSIDERANDO:

Que Tamara Andrea Cuadra Riquelme, se encuentra en la situación prevista en el artículo 2º letra c) de la Ley N° 18.056.

Y en uso de la facultad privativa que la disposición citada me confiere,

DECRETO:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Concédase por Gracia a Tamara Andrea Cuadra Riquelme, cédula de identidad N° 21.419.025-7, una pensión equivalente a 60% de un ingreso mínimo mensual.

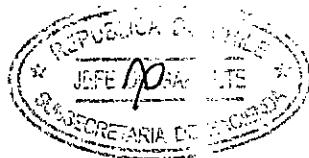
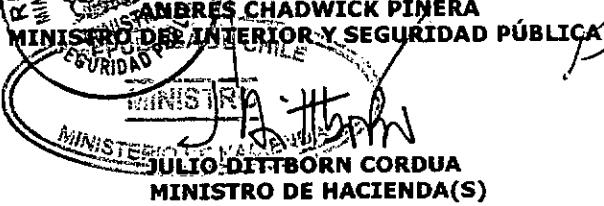
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Facúltase a la madre de la menor, doña Lidia Ivonne Riquelme Alvarado, cédula de identidad N°13.453.608-k, para cobrar la referida pensión.

**ARTÍCULO TERCERO:** La Pensión de Gracia que se concede a la menor Tamara Andrea Cuadra Riquelme, se pagará hasta que ésta cumpla 18 años de edad.

**ARTÍCULO CUARTO:** Debe considerarse que el monto del ingreso mínimo para estos efectos, es aquél a que hace referencia el artículo 1º de la Ley N° 20.689, que se emplea para fines no remuneracionales.

El gasto que demande el presente Decreto Supremo, se imputará al ítem "Jubilaciones, Pensiones y Montepíos", del Programa Operaciones Complementarias del Presupuesto vigente del Tesoro Público.

ANÓTESE, TÓMENSE RAZÓN Y COMUNÍQUESE  
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



1435 / 2014  
0019842014

6748165

DISTRIBUCIÓN:

1. Departamento de Acción Social
2. Oficina de Partes y Archivo, Ministerio del Interior y Seguridad Pública
3. Archivo